

Resolución Ministerial

Lima, 28 SET. 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Reunión Anual de Representantes de la Industria Química y de las Autoridades Nacionales de los Estados Partes de la Convención sobre las Armas Químicas (CAQ), se realizará en la ciudad de Doha, Estado de Catar, del 2 al 4 de octubre de 2018;

Que, el citado evento pretende incrementar el nivel de colaboración entre la industria química y las autoridades nacionales para respaldar la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas en los Estados Partes, tal como fuera destacado en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas;

Que, el Perú como Estado Parte de la CAQ y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), viene cumpliendo íntegramente con las obligaciones contenidas en la misma, incluyendo en la presentación de sus informes y declaraciones anuales, contando para ello con la Ley 29239 y su respectiva reglamentación;

Que, en tal sentido, se estima importante la participación del Asesor Especializado de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, en representación de la Presidencia del Consejo Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (CONAPAQ), a fin de aplicar de manera más plena, efectiva y no discriminatoria el artículo VI de la CAQ, referido a las actividades no prohibidas de la misma;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2604 del Despacho Viceministerial; y, el Memorándum (DGM) N° DGM00602/2018 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, ambos de 21 de setiembre de 2018;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Julio Eduardo Francisco Laurie Escandón, Asesor Especializado de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Doha, Estado de Catar, para participar del 2 al 4 de octubre de 2018, en la Quinta Reunión Anual de Representantes de la Industria Química y de las Autoridades Nacionales de los Estados Partes de la Convención sobre las Armas Químicas (CAQ).

Artículo 2.- Los gastos que irroque la participación de la presente comisión de servicios serán cubiertos por Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores